



COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 087 /2018

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, de la LXIV legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del estado de Tlaxcala, le fue turnado mediante oficio recibido en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario Parlamentario de esta Honorable Soberanía, el listado que contiene datos de los expedientes parlamentarios pendientes de concluir, concernientes al ejercicio de la LXIII del Congreso del Estado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintitrés de septiembre del presente año mediante oficio número DIPJCR/CMCYT003/2021 proveniente de la secretaria parlamentaria de esta Soberanía, se remitieron en copias simples, los expedientes parlamentarios LXIII 015/2018, LXIII 087/2018, LXIII /018/2019, LXIII 112/2019, LXIII 178/2019, LXIII 287/2019 y LXIII 046/2020, que quedaron pendientes de emitirse el dictamen de los mismos en la pasada LXIII legislatura.
2. En estricto sentido y en análisis al contenido, de lo que se refiere únicamente al expediente parlamentario número LXIII 087/2018, corresponde a una iniciativa de lo que pretende ser, la Ley que Garantiza el Derecho a la Movilidad en el Estado de Tlaxcala, documento suscrito por los ciudadanos Marco Antonio Mendieta Aztatzi, Agustín Corona Calvario y Guillermo Xelhuantzi Granados, haciendo uso de su garantía constitucional, prevista en el artículo 46 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en relación con los diversos 45 fracción II y 48 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala vigente.
3. En lo que se refiere a la omisión de emitirse el dictamen correspondiente, por parte de la pasada LXIII legislatura, es menester indicar que por cuestiones inimputables a la actual legislatura, se turnó el expediente materia del presente dictamen, en



4. fecha extemporánea a lo establecido por los artículos 74, 75, 76 y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que resulta imperioso ajustarse en estricto apego a lo dispuesto por el diverso 87 del Ordenamiento legal en mención, que a la letra establece : *Los dictámenes que las comisiones produzcan sobre asuntos que no llegue a conocer la legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente con carácter de antecedentes. Con igual carácter quedarán las iniciativas que por cualquier motivo no se llegasen a dictaminar durante la legislatura en que se presentaron. Para que los documentos a que se refiere este párrafo adquieran nuevamente el carácter de iniciativas o dictámenes, será necesario que los adopten como propios los legisladores y se presenten en el primer período de sesiones ordinarias de su legislatura.* Pasado este término, tendrán el carácter de documentos de consulta.

5. Así las Cosas y en ese orden, es procedente por parte de esta Soberanía, a través de la Comisión correspondiente, abstenerse de adoptar como propia la iniciativa materia del presente dictamen, para obtener el multimencionado documento, el carácter de antecedente para efectos únicamente de consulta.

Expuesto y fundado lo anterior, los integrantes de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado de conformidad con su competencia, así mismo corresponde a la comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte emitir opinión cuando sea solicitada, sobre los programas de expansión y mejoramiento de comunicaciones y transportes implementado por las autoridades competentes.

SEGUNDA: El Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de la ciudadanía Tlaxcalteca por tanto esta soberanía tiene la obligación de revisar de manera minuciosa la realidad social, así como material que priva en nuestro Estado, con la finalidad de que las Leyes vigentes se ajusten a subsanar las necesidades de la materia que norme.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativo el siguiente proyecto de:



ACUERDO

PRIMERO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76, 86 y 87 del Reglamento Interno del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en relación con el numeral 42 fracción I del mismo ordenamiento legal se acuerda por unanimidad la abstención por parte de esta Comisión de adoptar como propia la iniciativa materia del presente dictamen, para obtener el multimencionado documento el carácter de antecedente para efectos únicamente de consulta

SEGUNDO: Remítase copia del presente dictamen a la secretaría Parlamentaria a efecto de que se encuentre disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia .

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE


DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

PRESIDENTE


DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

VOCAL


DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

VOCAL


DIPUTADO LENÍN CALVA PÉREZ,

VOCAL.